CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89
RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Febrero de 2023, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor Laplace - Secretario General, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor José Alfredo Pizone y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por la Sra. Alejandra Cardona, quienes acuerdan lo siguiente:

1.- Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Marzo de 2023, de la siguiente forma:

a- A partir del 1º de Enero de 2023 se incrementarán un 6 % los jornales básicos calculados sobre los salarios de Diciembre 2022;
b- A partir del 1º de Febrero de 2023 se incrementarán un 6 % los jornales básicos calculados sobre Enero 2023;
c- A partir del 1º de Marzo de 2023 se incrementarán un 5 % los jornales básicos calculados sobre Febrero 2023.

2.- Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en los anexos I y II que forman parte integrante del presente acuerdo.

3.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

4.- Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde el 1ro de Enero al 31 de Marzo de 2023, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89, firmado en la fecha.

5. - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el aumento será pagado en forma separada como ,"A cuenta acuerdo Fecha 06/02/2023".

6. - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

7. - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia de este;

para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que complementen el mantenimiento de la misma.

8. - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.

José Alfredo Pizone
Federación Argentina de la Piedra

Alejandra Cardona
CAEM

Héctor Laplace
AOMA

ANEXO I
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro 36/89
JORNALES BASICOS VIGENTES

REGION I- COEFICIENTE 1

Categorías	DIC 2022	ENE 2023	FEB 2023	MAR 2023
1	5.518,45	5.849,56	6.200,53	6.510,56
2	5.313,92	5.632,76	5.970,72	6.269,26
3	5.112,95	5.419,73	5.744,91	6.032,16
4	4.914,87	5.209,76	5.522,35	5.798,47

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%	1%

Turno Rotativo (Por jornal)	218,87	232,00	245,92	258,22

Buenos Aires, 06 de Febrero de 2023.

José Alfredo Pizone
Federación Argentina de la Piedra

Alejandra Cardona
CAEM

Héctor Laplace
AOMA

ANEXO II
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro 36/89
JORNALES BASICOS VIGENTES

REGION II- COEFICIENTE 1,20

Categorías	DIC 2022	ENE 2023	FEB 2023	MAR 2023
1	6.733,99	7.138,03	7.566,31	7.944,63
2	6.376,73	6.759,33	7.164,89	7.523,14
3	6.135,46	6.503,59	6.893,80	7.238,49
4	5.897,96	6.251,84	6.626,95	6958,30

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%	1%

Turno Rotativo (Por jornal)	262,55	278,30	295,00	309,75

Buenos Aires, 06 de Febrero de 2023.

José Alfredo Pizone
Federación Argentina de la Piedra

Alejandra Cardona
CAEM

Héctor Laplace
AOMA